

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Antonio R. Ramón Mateo Reyes
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 151-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan A. de la Cruz, sobre la venta de una porción de terreno.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.151-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta, suscrito en fecha 9 de junio de 1986, entre el Estado Dominicano y el señor Juan A. de la Cruz.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 9 de junio de 1986, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., Rafael A. Yege Arismendy y el señor Juan A. de la Cruz, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 5,560.00, metros cuadrados, dentro de la Parcela No.10-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.8, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista Duarte, kilómetro 28; de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$27,800.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67309, serie Ira., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de febrero de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el LIC. JUAN A. DE LA CRUZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Doris Altagracia Agüero de la Cruz, Contador Público Autorizado, domiciliado y residente en la calle "2 No.12-B", sector El Millón, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.24703, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del LIC. JUAN A. DE LA CRUZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 5,560.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.10-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.8, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista Duarte, Kilómetro 28, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Autopista Duarte, por donde mide 38.00 y 34.50 metros; Al Este Parcela No.10-Ref.-Resto, por donde mide 25.50 y 72.00 metros; Al Sur, parcela No.10-Ref.-Resto, por donde mide 28.80, 5.50 y 16.75 metros; y al Oeste, Parcela No.10-Ref.-Resto, (Carretera Interior), por donde mide 61.25 y 30.25 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,800.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$5.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,340.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ORO) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.142435, de fecha 23 de mayo de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga a favor del LIC. JUAN A. DE LA CRUZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$19,460.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas a razón de RD\$180.18 (CIENTO OCHENTA PESOS CON 18/100) cada una y una mensualidad de RD\$180.74 (CIENTO OCHENTA PESOS CON 74/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto que en caso de que el COMPRADOR, pague un (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR, en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día del pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$19,460.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el

Artículo No.2103, del Código Civil. En consecuencia el señor LIC. JUAN A. DE LA CRUZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.57-846, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble que en el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (9) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada,E.N.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIC. JUAN A. DE LA CRUZ,
Comprador.

YO, DR. HECTOR E. MARCHENA PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, General de Brigada, E.N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY Y LIC. JUAN A. DE LA CRUZ, son las mismas que acostumbran

usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. HECTOR ENRIQUEZ MARCHENA PEREZ,
Abogado-Notario Público.

Sellos R. I.
987843 RD\$6.00
0046163 " 5.25
6351367 " 0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente.

Aminta Volquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente.

María Alt. Méndez de Consoró,
Secretaria Ad-Hoc.

Freddy A. Rincón Mojica,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventitrés, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Res. No. 152-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Altagracia Estévez, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.152-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta, suscrito en fecha 18 de febrero de 1986, entre el Estado Dominicano y la señora Altagracia Estévez;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito, en fecha 18 de febrero de 1986, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara, y la señora Altagracia Estévez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,613.47 metros cuadrados, dentro de la parcela No.115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera Mendoza, sector Mendoza, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$24,202.05 que copiado a la letra dice así: